



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Oficio N° 35-DRL-DCC - 070 -2019

Caracas, 06 JUN 2019

Ciudadana
Lic. Janectsy López
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Franklin González
Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono Vacacional 2019, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento cinco (105) días del salario integral devengado en el mes de julio; y Bono Recreacional 2019 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a ciento cinco (105) días de la pensión devengada en el mes de julio, de conformidad con la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018 (III CCU), homologada mediante la Resolución N° 342, de fecha 03 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 41.393 de fecha 9 de mayo de 2018.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2019
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: Deberá realizarse el pago del Bono Vacacional 2019 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Transporte, Prima de Cargo, Gastos de representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo con lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 y la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Diferencia Bono de responsabilidad, Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Personal administrativo en cargo no vigente - oficios 35-DRL/DCC/86-2015 y RRHH-269-2019 - Anexos), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nos. 95 y 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas (Cargo, Jerárquica, de Confianza), Diferencia Bono de responsabilidad, Gastos de representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asetos trabajados, Diferencia de sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por hogar y por hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 33 y 34 de APUFAT y cláusulas 46 y 47 de la AEA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse el Bono Vacacional 2019 a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio 2019.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos.

a) Con Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

b) Sin Aporte IPP:

comprendido entre agosto 2018 y julio 2019, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2019 a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio 2019, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio de 2019. La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II

BASE SALARIAL:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

2.2.- Al personal nuevo en la Institución, que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de julio 2019 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2019 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2018 y julio 2019, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional, las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros; por no haberse suspendido el pago del salario durante su vigencia.

El trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio al cual se le hubiese suspendido el pago del salario por una excedencia activa o un permiso no remunerado, se le calculará y pagará el bono vacacional fraccionado por los meses completos trabajados en el año

en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, cuya Facultad o Dependencia Central notificó a la Dirección de Administración y Finanzas – División de Nómina – que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del período vacacional 2018-2019 aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2018-2019 aprobado por el Consejo Universitario.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Excedencia Activa, Permiso No Remunerado y Comisión de Servicio Externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2018-2019, y en caso contrario el ente externo debe informarlo por escrito y el mismo contener la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2019
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE
EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

1.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:

1.1- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal –léase: personal Obrero y Vigilante– de la Institución.

1.2- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2018-2019.

2.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

2.1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante activo.

3.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse al personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva (1.1-) sobre la base del salario vigente a julio de 2019, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2019.

3.1.- PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; y de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables, como lo son: Bono de Transporte, Prima Especial para choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014) , Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

3.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes; según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono de Fin de Año.

3.3.- PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono de Fin de Año.

4.- DÍAS A CANCELAR:

4.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2019 a razón de CIENTO CINCO (105) DÍAS de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2019. La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que

c) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

4.2.- Al personal nuevo en la Institución, que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de julio 2018 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2019 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2018 y julio 2019, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador personal obrero y vigilante para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros; por no haberse suspendido el pago del salario durante su vigencia.

El trabajador obrero y vigilante al cual se le hubiese suspendido el pago del salario por una licencia o permiso no remunerado, se le calculará y pagará el bono vacacional fraccionado por los meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2018 y julio 2019, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

4.3. EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario, lo cual deberá ser notificado a la División de Nómina con antelación.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia o Permiso No Remunerado.

* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre en reposo médico; ya que el referido Bono Vacacional se cancelará una vez que el trabajador se reincorpore a sus labores y solicite por escrito el disfrute de las vacaciones correspondientes.

I.- DEBE CANCELARSE A:

1.- Todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de julio 2019.

III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\left(\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión} \right) + \left(\left(\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión} \right) / 30 * 120 \right) / 12 \right) / 30 * 105$$

El porcentaje de la Caja de Ahorro / IPP sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios pensionados que se encuentren afiliados a la misma.

IV.- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula Nº 20: Bono Recreacional. Prevista en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos




NB/MM/DN/LG
30/05/2019

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico
Dirección de Asistencia y Seguridad Social – Correo electrónico
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – Correo electrónico
División de Administración de Personal – Correo electrónico
División de Seguimiento y Egreso – Correo electrónico
División de Gestión y Evaluación – Correo electrónico



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES



Oficio N° 35/DRL/DCC/ 86 -2015

Caracas, 03 NOV. 2015

Ciudadana
Lic. Janectsy López
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle la aclaratoria al Instructivo para la aplicación de los Beneficios Socioeconómicos acordados en la II CCU, elaborada por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en la cual se indica que el pago del beneficio denominado prima para chofer y supervisores debe ser cancelado a los supervisores obreros en condición de activos.

Cabe resaltar que dicha prima debe ser honrada a las cargos ATS no vigentes, con funciones supervisoras obreras, cuyos cargos se encuentran actualmente en el Manual Descriptivo de clases de Cargos del Personal Obrero; siendo el personal al cual le procede el pago en cuestión, los trabajadores que se señalan a continuación, según la información contenida en la nómina del personal activo de la Institución:

NACIONALIDAD	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN	CARGO (C/A)	DESCRIPCIÓN
V	10626364	SAAVEDRA TREJO VICTOR JOSE	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6967145	SANCHEZ G.PEORD MIGUEL	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.J
V	8596593	ZERPA GUEVARA ZDILLO RAMON	DE SERVICIO	81140	JEFE DE GRUPO DE VIGILANCIA
V	2159436	PEROOMO B HERMES DE JESUS	DE SERVICIO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	6996552	CARMONA MUÑOZ YOVANY	ADMINISTRATIVO	62312	SUPERVISOR DE BEDELES II
V	5468215	ZAPATA CARLOS RAMON	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	10349229	PRESILLA MENESES JUAN CARLOS	DE SERVICIO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
V	12221134	ACOSTA WILLIAN ENRIQUE	DE SERVICIO	61140	SUPERVISOR DE ELECTRICIDAD
V	8448992	MATA ANDRES GENOBALD	DE SERVICIO	81221	JEFE CUERPO PROT. Y CUST. I
V	5565332	ASCANIO MONSALVE RAFAEL EDUARD	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.J
V	6905387	MARTINEZ JOSE A	ADMINISTRATIVO	25233	JEFE DE EQUIP. Y SERVICIO
V	4947459	MARTINEZ ALFREDO DEL VALLE	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.J
V	7921675	MORENO N. JORGE E.	ADMINISTRATIVO	66150	JEFE TALLER DE IMPRENTA
V	11898678	MARTOS VALECILLOS NELSON JESUS	ADMINISTRATIVO	62213	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.III
V	11933142	ALTAMAR VILLALOBOS JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO	61131	SUPERVISOR DE CARPINTERÍA I
V	6643272	GRANADOS G JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
V	11729138	BERNAL RODRIGUEZ ZEMTLEY N	ADMINISTRATIVO	51310	SUPERVISOR DE COMUNICACIONES
V	6319587	BLANCO MIJARES ALBENIZ G	ADMINISTRATIVO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	8851606	GUERRA ORLANDO RAMON	ADMINISTRATIVO	1119	SUPERV CUERPO PROT Y CUST
V	7185378	SANCHEZ QUINTERO EDUARDO	ADMINISTRATIVO	81210	SUPERV. CUERPO PROT. Y CUST.

Sin más que hacer referencia,

Atentamente:



2015 NOV